

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES III

Caracas, viernes 16 de diciembre de 2016

Número 41.054

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.605, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad que en él se menciona, para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

Decreto N° 2.606, mediante el cual se acuerda una Modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad que en él se señala, para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto N° 2.607, mediante el cual se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en su Primera Clase "Espada", a la ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 2.608, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad que en él se menciona.- (Véase N° 6.277 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2017; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables de las Unidades Administradoras que en ella se especifican.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución Conjunta mediante la cual se conforma la mesa técnica de adjudicación de viviendas en proyectos habitacionales construidos por la Gran Misión Vivienda Venezuela en la Gran Caracas, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al personal militar y civil que en ella se menciona, como integrantes de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Prevención Social de las Fuerzas Armadas (IPPSFA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Renier Enrique Urbáez Fermín, como Responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con delegación de firma, Hospital Militar Dr. Carlos Arvelo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Renier Enrique Urbáez Fermín, en su carácter de Director del Hospital Militar Doctor Carlos Arvelo, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, donde se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio, la procura de la compra y realización de las actividades que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Luis Malaver Ruíz, como Presidente de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa como Presidente de la Junta Administradora Ad-Hoc del Grupo Agroisleña C.A., sucesora de Enrique Fraga Afonso y de las empresas asociadas que en ella se especifican, al ciudadano José Gregorio Aguilera Contreras.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Aguilera Contreras, como Presidente de la Empresa de Propiedad Social AGROPATRIA, S.A. "AGROPATRIA".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto Javier Márquez Machado, como Presidente de la Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Oderi, S.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto Javier Márquez Machado, como Presidente de la Empresa Mixta Socialista Cacao del Alba, S.A., en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCES

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° OA-2016-07-240, de fecha 11 de julio de 2016, donde se establece el cumplimiento de deberes formales referentes al Registro, Aporte, Retenciones, Pago de las Contribuciones Parafiscales y Solvencia de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resoluciones mediante las cuales se encarga a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores de la Direcciones que en ellas se mencionan de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA PLENA

Acta.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Municipal Tercera de este Organismo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia territorial en el municipio Miranda y sede en Coro, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO PORTUGUESA

Resolución mediante la cual se otorga Pensión por Discapacidad, al ciudadano Heriberto Fernández Graterol.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.605

16 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000,00)**, para el presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS		Bs.	1.000.000.000
Acción Centralizada:	850002000 "Gestión administrativa"	"	1.000.000.000
Acción Específica:	850002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	1.000.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	1.000.000.000
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.000.000.000
	A0506 Empresa de Distribución de Productos de Insumos "Venezuela Productiva, C.A."	"	1.000.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.606

16 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 23.250.000,00)**, para el Presupuesto de Egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		Bs.	23.250.000,00
Proyecto:	369999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	23.250.000,00
Acción Específica:	369999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Agencia Venezolana de Noticias, C.A."	"	23.250.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	"	23.250.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	23.250.000,00
	A1540 Agencia Venezolana de Noticias, C.A.	"	23.250.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para la Comunicación e Información y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)
CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUISSANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.607

16 de diciembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

CONSIDERANDO

Que la patria de Bolívar tiene de ejemplo a hombres y mujeres de gran lealtad a la Nación, guerreros luchadores, emprendedores y comprometidos con el ideal Revolucionario demostrado al representar a Venezuela con dignidad, rectitud y amor, virtudes de una auténtica mujer venezolana,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez, en sus funciones como Canciller de la República Bolivariana de Venezuela, representa la voz del pueblo de Simón Bolívar, insobornable discípula de Hugo Chávez, mujer con agallas y dotada de una conciencia política digna de imitar,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano reconoce la lucha constante y valiente de la Canciller Delcy Eloína Rodríguez Gómez, digna hija de Bolívar que busca y buscará, vaya donde vaya, defender la independencia latinoamericana, combatiendo con gallardía las pretensiones imperialistas e injerencistas de los oligarcas del mundo,

CONSIDERANDO

Que la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela, cuenta con mujeres como nuestra canciller de ineludible dignidad, quien defiende con afán ante cualquier adversidad la posición del pueblo venezolano ante el mundo (Venezuela es MERCOSUR).

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "**Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela**" en su **Primera Clase "Espada"** a la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, C.I. N° V-10.353.667, en reconocimiento a la ejemplar conducta por defender el respeto de la soberanía de la Nación, refrendados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

¡Honor a quien honor merece!

"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás será tolerable".

Simón Bolívar

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
 Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Despacho de la Ministra

Caracas, 14 de diciembre de 2016

206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° 035-16

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.146.803**, designada mediante el Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, de fecha 16 de julio de 2015; en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y 51 del Reglamento N° 1 dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de Julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005, aunado a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de marzo de 2015,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno para el ejercicio económico financiero 2017 y designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

Unidad Administradora Central	Funcionario Responsable	Nombre, Apellido y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Oficina de Gestión Administrativa	Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	A/J Carmen Teresa Meléndez Rivas C.I.V.-8.146.803	00011 Sede Distrito Capital

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON DELEGACION DE FIRMAS

Unidad Administradora Desconcentrada	Funcionario Responsable	Nombre, Apellido y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Guardia de Honor Presidencial	Comandante de la Guardia de Honor Presidencial	GD. Iván Rafael Hernández Dala C.I.V.-6.961.149	00014 Sede Distrito Capital
Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación	Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación	MG. Alexis Ascensión López Ramírez C.I.V.-7.493.511	00020 Sede Distrito Capital
Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela	Presidenta	Norma Josefina Romero Marín C.I.V.-6.048.600	03036 Sede Distrito Capital
Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria	Director General	GB. Leonardo Alfredo Bello Ortega C.I.V.-10.515.621	04000 Sede Distrito Capital

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo dispuesto el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en correspondencia con el artículo 51 del reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA HABITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ N° 178
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HABITAT Y VIVIENDA N° 000449
 206°, 157° y 17°

CARACAS, 05 DIC 2016

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha y el Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, **MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**, designado mediante Decreto N° 1.944, de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que les confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y los artículos 31 y 56 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3, numeral 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda; artículos 26 y 30 del Decreto 8.001, de fecha 18 de enero de 2011, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599, de fecha 21 de enero de 2011; artículos 10 y 12 del Decreto 8.101, de fecha 12 de marzo de 2011, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en casos de Emergencias o Desastres, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.633, de fecha 14 de marzo de 2011;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado Social de Derecho y de Justicia, tiene entre sus deberes fundamentales, asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de establecido en el Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Especial de Refugio Dignos para Proteger a la Población, en caso de Emergencias o Desastres, se crea la Comisión Presidencial, dependiente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, encargada de supervisar, ejecutar y aplicar las disposiciones de dicha Ley,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

Estos Despachos,

RESUELVEN

Artículo 1. Se conforma la Comisión Técnica de Adjudicación de Viviendas en proyectos Habitacionales construidos por el Gran Misión Vivienda Venezuela en la Gran Caracas, la cual estará integrada por representantes de los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	En representación de:
1	Marino Moreno León	V-5.975.706	Comisión Presidencial de Refugios Dignos
2	Hilda María Cabeza Moreno	V-6.302.028	Ministerio del Poder Popular Para Hábitat y Vivienda
3	Ingrid Marleni Suarez	V- 9.580.656	Ministerio del Poder Popular de Petróleo
4	Vanessa Carolina Da Costa Villalobos	V-18.154.455	Vicepresidencia Ejecutiva de la República
5	Fidele Franco Manrique	V-6.017.774	Alcaldía de Caracas
6	Alexander Edgardo Araujo Moreno	V-14.526.540	Gobierno del Distrito Capital

Artículo 2. Se designa como Secretario de la Mesa Técnica de Adjudicación de Viviendas en proyectos Habitacionales construidos por la Gran Misión Vivienda Venezuela en la Gran Caracas al ciudadano **Julio Cesar Meucci Ángel**, titular de la cédula de identidad N° V-14.447.77.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en colaboración con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4. Se deroga la Resolución Conjunta Nros. 117/051, de fecha 24 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161, de fecha 7 de mayo de 2013.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02DIC2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 016963

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Personal Militar y Civil que se indica a continuación, como integrantes de la **"COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IPSAF):**

- Mayor **MARÍA FRANCIA SOTELDO GÓMEZ**, C.I. N° **12.080.754**, Presidenta.
- Mayor **DERWUINS ALBERTO CASTILLO SEIJAS**, C.I. N° **13.609.347**, Adjunto a la Presidenta.

Área Legal

- Mayor **ARLED ATAMAICA ROJAS DE FLORES**, C.I. N° **8.296.062**, Miembro Suplente.
- Primer Teniente **ROGER ALEXANDER MALAVÉ MONTANA**, C.I. N° **15.337.313**, Miembro Principal.

Área Técnica

- Mayor **BOANERGES SALOMON RIVERO RANGEL**, C.I. N° **14.163.360**, Miembro Suplente.
- Capitán de Corbeta **JEAN CARLOS CRESPO LAMEDA**, C.I. N° **13.582.995**, Miembro Principal.

Área Económica Financiera

- Alférez de Navío **YEFFERSON CABEZA VÉLIZ**, C.I. N° **15.278.367**, Miembro Suplente.
- Teniente **RAÚL ALEXANDER ZAMBRANO BRUZUAL**, C.I. N° **15.116.615**, Miembro Principal.

Área de Secretaría

- Teniente **MARIANA TERESA BARRERO CORREDOR**, C.I. N° **17.159.682**, Secretaria.
- Sargento Mayor de Segunda **JOSÉ RAFAEL FRANCO VELEZ**, C.I. N° **13.664.905**, Miembro Suplente.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09DIC2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 017083

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de diciembre de 2016, al General de Brigada **RENIER ENRIQUE URBAEZ FERMIN**, C.I. N° **10.220.714**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **HOSPITAL MILITAR DR. CARLOS ARVELO**, Código N° **10206**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09DIC2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 017084

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 06 de diciembre de 2016, al General de Brigada **RENIER ENRIQUE URBAEZ FERMIN**, C.I. N° **10.220.714**, en su carácter de Director del Hospital Militar Doctor Carlos Arvelo, nombrado según resolución N° 016994 de fecha 06 de diciembre de 2016, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, Código N° **10206 "HOSPITAL MILITAR DR. CARLOS ARVELO"**, de acuerdo a la Resolución N° 012614 de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2016**, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**, y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la **EJECUCIÓN DE OBRAS**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07DIC2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 017001

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 40 y 78 numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada mediante Punto de Cuenta N° 0740 de fecha 24 de noviembre de 2016, por el Almirante ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS, Comandante General de la Armada Bolivariana,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de garantizar la eficiencia y cubrir las necesidades de las Unidades y Dependencias adscritas a la Armada Bolivariana, es necesario **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, los servicios que se indican a continuación:

1. ALQUILERES DE MAQUINARIAS Y DEMÁS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER:
 - 1.1 Alquiler de un (01) montacarga, para ser utilizado en el almacenaje de los alimentos en la Dirección de Alimentación.
 - 1.2 Alquiler de un (01) martillo demoledor para retroexcavadora.
2. ALQUILERES DE EQUIPOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DENTALES Y DE VETERINARIA:
 - 2.1 Alquiler de electrocardiógrafo, nebulizadores portátiles y ultrasonido portátil para ser utilizados por el Hospital Naval Raúl Perdomo en el Área de Emergencia.
3. ALQUILERES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO:
 - 3.1 Alquiler de impresoras y fotocopiadoras, para ser utilizadas en jornadas de alistamiento en las diferentes Unidades de la Armada Bolivariana.
4. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DENTALES Y DE VETERINARIA:
 - 4.1 Servicio y reparación de dos (02) unidades de odontología ubicada en el Centro de Adiestramiento Naval "Capitán de Navío Felipe Santiago Estévez" (CANES).
 - 4.2 Servicio y reparación de unidad de odontología ubicada en la Comandancia General de la Armada Bolivariana.
5. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS CIENTÍFICOS, RELIGIOSOS, DE ENSEÑANZA Y RECREACIÓN:
 - 5.1 Reparación de video Beam marca EPSON sin serial visible.
 - 5.2 Mantenimiento y calibración de teodolito, para ser utilizado por la Dirección de Infraestructura de la Armada Bolivariana.
6. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO:
 - 6.1 Servicio y mantenimiento de veinticuatro (24) aires acondicionados tipo Split ubicados en la cámara y camarote de Oficiales Superiores y Subalternos de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.
7. FLETES Y EMBALAJES:
 - 7.1 Servicios de fletes para traslado de equipos de comunicaciones para las Unidades de la Armada Bolivariana.
8. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO:
 - 8.1 Reparaciones menores en el baño del sollado de tropa del Cuartel General de la Armada Bolivariana ubicado en la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

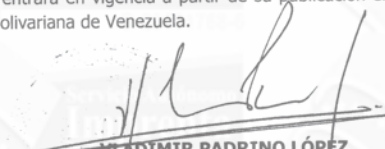
SEGUNDO: Los servicios descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (Bs. 27.087.619,22)**, debiendo efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. La Oficina de Gestión Administrativa de la Armada Bolivariana será la encargada de recibir los servicios objeto de la presente Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir las necesidades de las Unidades y Dependencias adscritas a la Armada Bolivariana, y necesaria para un óptimo cumplimiento de la misión asignada a dicha oficina administrativa.

TERCERO: El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a la PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 403.00.00.00 "SERVICIOS NO PERSONALES" de la Unidad Administradora Desconcentrada 03621 "OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA", presupuesto que fue asignado mediante la asignación de un crédito adicional de acuerdo a lo indicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.028, Decreto N° 2.545 y Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.271 de fecha 10 de noviembre de 2016. Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La Oficina de Gestión Administrativa de la Armada Bolivariana debe ejercer la supervisión, vigilancia, control y verificación del cumplimiento de la procura objeto de la Encomienda de Gestión, a cuyos efectos deberá elaborar y suscribir los documentos que comprueben la recepción satisfactoria de los servicios, dentro del plazo máximo antes indicado, debiendo rendir cuenta de su gestión.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09DIC2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 017085

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 40 y 78 numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada mediante Punto de Cuenta S/N de fecha 25 de noviembre de 2016, por el General de División SAMIR SAYEGH ASSAL, Comandante Logístico Operacional,

RESUELVE

PRIMERO: Con la finalidad de garantizar el equipamiento que forma parte del Plan de Reorganización y Equipamiento de las Unidades y Componentes Militares y en aras de garantizar y mantener un ambiente confortable para realizar las actividades diarias en las Unidades pertenecientes a nuestra gloriosa Fuerza Armada Nacional Bolivariana; aportando mejoras y bienestar al Personal Militar Profesional y no Profesional, se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "PROCURA Y COMPRA DE TREINTA Y SEIS (36) COMPUTADORAS Y OCHENTA (80) IMPRESORAS", las cuales serán recibidas por las diferentes Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, específicamente los siguientes Bienes:

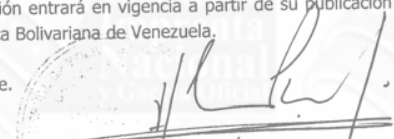
1. TREINTA Y SEIS (36) COMPUTADORAS AIO C260 TOUCH INTEL J1800, 4GB RAM, 500GB, WIN 8.1, DISPLAY 19.5" MULTITOUCH, UNIDAD OPTICA MULTIBURNER, TECLADO, MOUSE USB, HDMI OUT, WIFI, CÁMARA 720P GRÁFICOS INTEGRADOS, COLOR BLANCO.
2. OCHENTA (80) IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, MODELO 2020, CON CONEXIÓN USB.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 113.640.192,29)**, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09DIC2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 017088

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 40 y 78 numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada mediante Punto de Cuenta N° F.G.M 009 de fecha 01 de diciembre de 2016, por la Capitán de Navío SIRIA VENERO DE GUERRERO, Fiscal General Militar,

RESUELVE

PRIMERO: Vista la necesidad de equipos de computación adecuados a las nuevas tecnologías que faciliten el proceso de colocar en red a todas las Fiscalías a nivel nacional a través de la Dirección de Informática, las cuales no cuentan con ninguna computadora e impresora acorde, y las existentes se encuentran obsoletas presentando deficiencias, se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "PROCURA Y ADQUISICIÓN DE DOS (02) COMPUTADORAS Y UNA (01) IMPRESORA PARA DOTAR A LA AYUDANTÍA Y LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA FISCALÍA GENERAL MILITAR", las cuales serán recibidas por la Fiscalía General Militar, específicamente los siguientes Bienes:

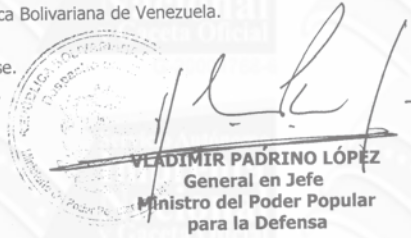
1. DOS (02) EQUIPOS DE COMPUTACIÓN INTEL CORE I 5/ 4GB RAM/ 500 GB DB/ MONITOR HP 19 LCD.
2. UNA (01) IMPRESORA EPSON L210 MULTIFUNCIONAL CON SISTEMA DE TINTA CONTINUA ORIGINAL.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.754.840,00)**, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **08DIC2016**

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 017039

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 40 y 78 numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada mediante Punto de Cuenta S/N de fecha 18 de noviembre de 2016, por el General de División SAMIR SAYEGH ASSAL, Comandante Logístico Operacional,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de mejorar el funcionamiento del Servicio Penitenciario, y con el propósito de cumplir con la misión y funciones inherentes a su creación y activación, necesarias para asegurar la transformación social de las personas incurso en él, garantizando los medios que les permitan adquirir conciencia de clases, así como su conversión en sujetos capaces de participar en la construcción de la Sociedad Socialista y dada la necesidad de Suministrar e Instalar Mobiliarios y Equipos a la Sede de la Dirección General de Servicio Penitenciario Militar, a fin de desarrollar las condiciones óptimas y necesarias para la activación de las funciones de este Servicio de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, se considera como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de la compra y realización de las actividades que se indican a continuación:

N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
01	15	ELABORACIÓN DE DOS (02) PUESTOS DE GERENTES ELABORADOS EN MATERIAL MDF DE 15 Y 18 MILÍMETROS, CON PINO EN ALGUNAS DE SUS PARTES FORRADO EN LAMINADO DECORATIVO DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYE ESCRITORIO DE GERENTE PASA CABLE Y MUEBLE BIBLIOTECA PARA CARPETAS OSLO (CADA PUESTO DE GERENTE TIENE UNA MEDIDA DE 7,5 MTRS).
02	88,20	ELABORACIÓN DE CATORCE (14) PUESTOS DE TRABAJO, ELABORADO EN MATERIAL MDF DE 15 Y 18 MILÍMETROS, CON PINO EN ALGUNAS DE SUS PARTES FORRADO EN LAMINADO DECORATIVO DE ALTA RESISTENCIA, CON FLIPPER, BANDEJA CERRADURA Y TABIQUE PARA SEPARAR DE 6,3 MTRS).
03	9,10	ELABORACIÓN DE DOS (02) MUEBLES PARA CARPETAS OSLOS, ELABORADO EN MATERIAL MDF DE 15 Y 18 MILÍMETROS, CON PINO EN ALGUNAS DE SUS PARTES FORRADO EN LAMINADO DECORATIVO DE ALTA RESISTENCIA, CON PUERTAS Y BISAGRAS EN LA PARTE INFERIOR.
04	10,50	ELABORACIÓN DE UNA (01) COCINA ELABORADA EN MATERIAL MDF DE 15 Y 18 MILÍMETROS, CON PINO EN ALGUNAS DE SUS PARTES FORRADO EN LAMINADO DECORATIVO DE ALTA RESISTENCIA, CON CORREDERA TELESCÓPICA EN SUS GAVETA, BISAGRAS Y CON SU TOPE DE GRANITO.
05	5,70	ELABORACIÓN DE UNA (01) RECEPCIÓN ELABORADA EN MATERIAL MDF DE 15 Y 18 MILÍMETROS CON PINO EN ALGUNAS DE SUS PARTES, FORRADO EN LAMINADO DECORATIVO DE ALTA RESISTENCIA Y CON VIDRIO DE 12 MILÍMETROS DE TOPE CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES.
06	2,40	ELABORACIÓN DE DOS (02) MARCOS DE ESPEJO ELABORADO CON MATERIAL MDF DE 15 MILÍMETROS, FORRADO CON LAMINADO DECORATIVO DE ALTA RESISTENCIA, PARA EL ÁREA DE LOS BAÑOS.
07	1,00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (01) PUERTA BATIENTE CON SOCALO DE ALUMINIO COLOR BLANCO, CON VIDRIO TEMPLADOS DE 10 MILÍMETROS, CON TIRADOR DE SOCALO A SOCALO, GATO Y CERRADURA.
08	8,00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OCHO (08) PROTECTORES PARA VENTANAS DE ALUMINIO NATURAL.
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) PUERTAS PARA

09	6,50	DUCHAS CON PERFIL DE ALUMINIO COLOR BLANCO Y CON ACRÍLICO.
10	7,50	ELABORACIÓN DE OCHO (08) LOKERS, ELABORADO EN MATERIAL MDF DE 15 Y 18 MILÍMETROS, CON PINO EN ALGUNAS DE SUS PARTES, FORRADO CON LAMINADO DECORATIVO DE ALTA RESISTENCIA, CON SUS BISAGRAS Y CERRADURAS, (CADA LOKERS TIENE UNA MEDIDA DE 2 MTRS).
11	14,00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CATORCE (14) LÁMPARAS LED, INCLUYE COMETIDA ELÉCTRICA.
12	14,00	INSTALACIÓN COMPLETA DE LA RED DE VOZ Y DATOS REALIZACIÓN DEL PROYECTO PC'S, SOFTWARE, NETWORKING MATERIALES PASIVOS DE CABLEADO ESTRUCTURADOS, MANO DE OBRA.

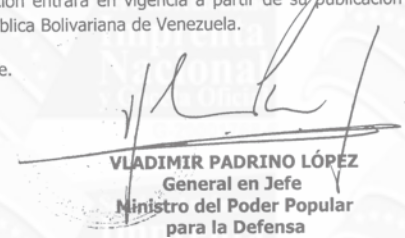
SEGUNDO: Los suministros e instalaciones antes descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 51.887.599,37)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y deberá efectuar la procura de la misma en un plazo máximo de tres (03) meses continuos, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la Presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 169/2016. CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° Y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el numeral 3° artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,


RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO LUIS MALAVER RUÍZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.552.291**, como **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, en calidad de Encargado.

Artículo 2. Se deroga la Resolución DM/N° 080/2016 de fecha 01 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.917 del 02 de junio de 2016.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 170/2016. CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con los artículos 5 y 8 numeral 2 del referido Decreto, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 9º del Decreto Nº 7.700, de fecha 04 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.523 de la misma fecha, en acatamiento de lo ordenado por el Tribunal Superior Agrario de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha 07 de octubre de 2010, que decretó Medida Cautelar de Ocupación, Posesión y Uso sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías, pertenecientes al Grupo **AGROISLEÑA C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO**, de sus empresas asociadas **PROYEFA C.A., INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A., VENEZOLANA DE RIEGO C.A., y SEMILLAS HÍBRIDAS DE VENEZUELA C.A.**, sus filiales, sucursales, agencias y puestos de recepción, acondicionamiento, almacenaje, distribución, comercialización, industrialización, acciones, cuotas de participación, derechos, marcas comerciales, licencias y demás bienes tangibles o intangibles, así como cualquier otro bien que constituya o sirva al funcionamiento del referido Grupo,

Por cuanto el Decreto Nº 7.700, de fecha 04 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.523 de la misma fecha, el Ejecutivo Nacional declaró la adquisición forzosa de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías, pertenecientes al Grupo **AGROISLEÑA C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO**, de sus empresas asociadas **PROYEFA C.A., INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A., VENEZOLANA DE RIEGO C.A. y SEMILLAS HÍBRIDAS DE VENEZUELA C.A.**, sus filiales, sucursales, agencias y puestos de recepción, acondicionamiento, almacenaje, distribución, comercialización, industrialización, acciones, cuotas de participación, derechos, marcas comerciales, licencias y demás bienes tangibles o intangibles, así como cualquier otro bien que constituya o sirva al funcionamiento del referido Grupo, para la ejecución de la obra **"INJERTACIÓN SOCIALISTA DEL ESTADO EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA"**,

Por cuanto, en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber del Ejecutivo Nacional a través de sus órganos competentes garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla dicho Grupo, para lo cual se hace necesario la conformación de una Junta Administradora Ad-Hoc, a los efectos de la ejecución del Decreto Nº 7.700, de fecha 04 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.523 de la misma fecha y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior Agrario de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha 07 de octubre de 2010, que decretó Medida Cautelar de Ocupación, Posesión y Uso sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías, pertenecientes al Grupo **AGROISLEÑA C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO**, de sus empresas asociadas **PROYEFA C.A., INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A., VENEZOLANA DE RIEGO C.A. y SEMILLAS HÍBRIDAS DE VENEZUELA C.A.**, sus filiales, sucursales, agencias y puestos de recepción, acondicionamiento, almacenaje, distribución, comercialización, industrialización, y así como cualquier otro bien que constituya o sirva al funcionamiento del referido Grupo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa como Presidente de la Junta Administradora Ad-Hoc del Grupo **AGROISLEÑA C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO**, de sus empresas asociadas **PROYEFA C.A., INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A., VENEZOLANA DE RIEGO C.A. y SEMILLAS HÍBRIDAS DE VENEZUELA C.A.**, sus filiales, sucursales, agencias y puestos de recepción, acondicionamiento, almacenaje, distribución, comercialización, industrialización, acciones, cuotas de participación, derechos, marcas comerciales, licencias y demás bienes tangibles o intangibles, así como cualquier otro bien que constituya o sirva al funcionamiento del referido Grupo, al ciudadano **JOSE GREGORIO AGUILERA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad número **V-9.331.349**, quien representará a la referida Junta Administradora Ad-Hoc, a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto Nº 7.700, de fecha 04 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.523 de la misma fecha.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución ejercerá junto al resto de los miembros de la Junta Administradora las amplias funciones y atribuciones de administración, supervisión, control y garantía de las actividades socioproductivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas del referido Grupo, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberá coadyuvar con la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla el mismo.

Artículo 3. El designado Presidente de la Junta Administradora Ad-Hoc del Grupo **AGROISLEÑA C.A. SUCESORA DE ENRIQUE FRAGA AFONSO**, de sus empresas asociadas **PROYEFA C.A., INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A., VENEZOLANA DE RIEGO C.A. y SEMILLAS HÍBRIDAS DE VENEZUELA C.A.**, sus filiales, sucursales, agencias y puestos de recepción, acondicionamiento, almacenaje, distribución, comercialización, industrialización, acciones, cuotas de participación, derechos, marcas comerciales, licencias y demás bienes tangibles o intangibles, así como cualquier otro bien que constituya o sirva al funcionamiento del referido Grupo, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. Se deroga parcialmente la Resolución DM/Nº 016/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.864 de la misma, en lo que respecta a la designación del Presidente de la Junta.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 171/2016. CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º


El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el numeral 3º artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y la cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. "AGROPATRIA", publicados en la Gaceta Oficial N.º 39.932 de fecha 29 de mayo de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE GREGORIO AGUILERA CONTRERAS** titular de la cédula de identidad Nº **V-9.331.349** como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A. "AGROPATRIA"**.

Artículo 2º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 172/2016. CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º Y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **ERNESTO JAVIER MARQUEZ MACHADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 12.172.529**, como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERI, S.A.**

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa Nº 001/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.358 de la misma fecha.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 173/2016. CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º Y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **ERNESTO JAVIER MARQUEZ MACHADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 12.172.529**, como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA CACAO DEL ALBA, S.A.**, en calidad de Encargado.

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa Nº 002/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.358 de la misma fecha.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

Caracas, 16 de diciembre de 2016
Años 206º, 157º y 17º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº OA-2016-12-545

De conformidad con el Decreto Nº 1.250, de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.502, de fecha 22 de septiembre de 2014; lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista; lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia Administrativa Nº OA-2016-07-240, de fecha 11 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.046 de fecha 06 de diciembre de 2016, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

Donde dice:

De la retención efectuada a los trabajadores y a las trabajadoras

Artículo 5.- Las entidades de trabajo del sector público y privado, deberán efectuar la retención del aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%) de las utilidades, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, pagadas a los obreros y empleados, en la oportunidad que corresponda su pago, bien sea mediante liquidación por cese de actividades en la entidad de trabajo o por pagos fraccionados correspondientes a las utilidades, aguinaldos o bonificaciones de fin de año.

Parágrafo Primero: Se consideran órganos y entes del Estado prestadores de servicios, los representados por Ministerios, Institutos Autónomos o Públicos, Empresas del Estado, Oficinas del Estado, Instituciones Financieras del sector público, Órganos de Asesorías y Apoyo Gubernamental, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, Servicios Autónomos o Desconcentrados, Universidades Nacionales; Entes y Órganos de los Poderes Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral; y, en general la totalidad de las personas de derecho público nacionales, estatales, metropolitanos y municipales, de naturaleza pública o mixta.

Debe decir:

De la retención efectuada a los trabajadores y a las trabajadoras

Artículo 5.- Las entidades de trabajo, del sector privado como las del sector público que se regulen por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras deberán efectuar la retención del aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%) de las utilidades, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, pagadas a los obreros y empleados, en la oportunidad que corresponda su pago, bien sea mediante liquidación por cese de actividades en la entidad de trabajo o por pagos fraccionados correspondientes a las utilidades, aguinaldos o bonificaciones de fin de año.

Parágrafo Único: Se consideran entidades de trabajo del sector público, las representadas por: Institutos Públicos o Autónomos, Empresas del Estado, Oficinas del Estado, Instituciones Financieras del sector público, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, Servicios Autónomos o Desconcentrados y en general las personas de derecho público nacionales, estatales, metropolitanos y municipales, de naturaleza pública o mixta, que se regulen por la legislación laboral ordinaria.

Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución de la Providencia Administrativa N° OA-2016-07-240, de fecha 11 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046 de fecha 06 de diciembre de 2016, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por los de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.


WUJELMAN ÁNGEL PAREDES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de
 Capacitación y Educación Socialista (INCES)
 Decreto N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.502 de fecha 22 de septiembre de 2014.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

Caracas, 11 de Julio de 2016.

Años 206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° OA-2016-07-240

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ciudadano **WUJELMAN ÁNGEL PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.281, designado mediante Decreto N° 1.250, de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502, de fecha 22 de septiembre de 2014, en uso de las facultades previstas en el artículo 42 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, expone:

CONSIDERANDO

Que este acto administrativo tiene por objeto desarrollar los mecanismos requeridos para el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias, establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), a través de la Gerencia General de Tributos, debe ejercer sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 131 del Código Orgánico Tributario.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia General de Tributos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), es la instancia administrativa encargada de la recaudación, inspección, verificación, fiscalización, resguardo, control, ejecución y determinación en materia tributaria, conforme a lo contemplado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, así como de recaudar y liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros conceptos cuando fuere procedente.

CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES REFERENTES AL REGISTRO, APORTES, RETENCIONES, PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y SOLVENCIA

Capítulo I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- El contenido de esta Providencia Administrativa se aplicará a todas las entidades de trabajo del sector privado como al sector público que se regulen por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, las cuales deben dar cumplimiento a los deberes y obligaciones, relativos al registro, aporte, retención, reporte, enteramiento de los pagos, así como la tramitación y emisión de la solvencia trimestral por concepto de la contribución parafiscal INCES.

Capítulo II

Del Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales

Artículo 2.- Las entidades de trabajo, del sector privado como las del sector público que se regulen por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, están obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de su constitución; dicha formalidad en el registro de control fiscal contendrá las informaciones relativas a los antecedentes o datos fiscales y su actividad económica.

Parágrafo Primero: El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), mantendrá como mecanismo de control fiscal en su sistema tributario, a aquellas entidades de trabajo, del sector privado como al sector público que se regulen por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras sujetas a las contribuciones parafiscales, con el objeto de la fiscalización de las obligaciones tributarias.

Parágrafo Segundo: El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), exhorta a aquellas entidades de trabajo, del sector privado como las del sector público que se regulen por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras constituidas antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley del INCES 2014; publicado el 19 de noviembre de 2014, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.155, a cumplir con el deber de registrarse en el Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales INCES, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación en Gaceta Oficial de este acto administrativo.

Parágrafo Tercero: El comprobante del Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales INCES, deberá colocarse en un lugar visible de la entidad de trabajo, a los fines del control en los procedimientos de verificación y fiscalización.

De los Aportes de las Entidades de Trabajo

Artículo 3.- Las entidades de trabajo del sector privado, que ocupen a cinco o más trabajadores o trabajadoras, están obligadas a aportar el dos por ciento (2%) del salario normal mensual pagado a sus trabajadores y trabajadoras, debiendo enterar dicho aporte al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Parágrafo Primero: Las entidades de trabajo del Estado, con ingresos propios y autogestionarias, que den ocupación a cinco o más trabajadoras o trabajadores, están obligadas al aporte del dos por ciento (2%) del salario normal mensual pagado a sus trabajadores y deberán enterarlo al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Definición: Entidades de trabajo del Estado son aquellas compañías anónimas en las cuales la República tiene una participación mayor del cincuenta por ciento (50%) de su capital social.

Artículo 4.- El aporte de las entidades de trabajo, del sector privado como las del sector público que se regulen por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras a que se refiere el artículo 3, podrá ser realizado:

- a) Mediante depósito en efectivo o cheque de gerencia de las cuentas recaudadoras.
- b) Mediante transferencia bancaria.
- c) Pago en línea.
- d) Pago electrónico (punto de venta).

De la retención efectuada a los trabajadores y a las trabajadoras

Artículo 5.- Las entidades de trabajo, del sector privado como las del sector público que se regulen por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras deberán efectuar la retención del aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%) de las utilidades, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, pagadas a los obreros y empleados, en la oportunidad que corresponda su pago, bien sea mediante liquidación por cese de actividades en la entidad de trabajo o por pagos fraccionados correspondientes a las utilidades, aguinaldos o bonificaciones de fin de año.

Parágrafo Único: Se consideran entidades de trabajo del sector público, las representadas por: Institutos Públicos o Autónomos, Empresas del Estado, Oficinas del Estado, Instituciones Financieras del sector público, Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, Servicios Autónomos o Desconcentrados y en general las personas de derecho público nacionales, estatales, metropolitanos y municipales, de naturaleza pública o mixta, que se regulen por la legislación laboral ordinaria.

Artículo 6.- Efectuada la retención de los aportes de los trabajadores y las trabajadoras, del cero coma cinco por ciento (0,5%), antes señalado, las entidades de trabajo deberán enterarlo al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), dentro de los diez (10) días siguientes de efectuada la orden de pago.

El monto a ser enterado a que se refiere este artículo, podrá ser realizado:

- a) Mediante depósito en efectivo o Cheque de Gerencia de las cuentas recaudadoras.
- b) Mediante transferencia bancaria.
- c) Pago en línea.
- d) Pago electrónico (punto de venta).

Del Reporte Trimestral del Aporte Patronal

Artículo 7.- Las entidades de trabajo, sujetas a la contribución del dos por ciento (2%) del salario normal, pagado a sus trabajadores y trabajadoras, deberán mantener como medida de control un reporte detallado de los aportes efectuados. El referido reporte deberá estar acompañado del pago del trimestre vigente, vinculado con la nómina, y deberá ser enviado al INCES en formato digital dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, dicho reporte podrá ser requerido en cualquier momento en los procedimientos de verificación y fiscalización.

Del Reporte Anual de las Retenciones a los Trabajadores

Artículo 8.- Las entidades de trabajo sujetas a la retención del aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%) de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, por parte de sus trabajadores y trabajadoras, deberán mantener luego de los 10 días del enteramiento, un reporte detallado de las retenciones efectuadas, vinculadas con la nómina el cual deberá ser enviado al INCES en formato digital dentro de los 5 días hábiles siguientes al enteramiento, dicho reporte podrá ser requerido en cualquier momento en los procedimientos de verificación y fiscalización.

Formalidades del Reporte Trimestral.

Artículo 9.- El reporte o declaración Trimestral del Aporte del 2%, deberá contener lo siguiente:

1. Número de Aportante.
2. Razón social del contribuyente.
3. Registro de Información Fiscal (RIF).
4. Domicilio Fiscal.
5. Trimestre y año a que corresponda el aporte.
6. Fecha de pago del tributo.
7. Identificación de la forma de pago e Institución Financiera.
8. Listado Tiuna del IVSS.
9. Salarios normales de cada trabajador discriminado mes a mes de acuerdo al trimestre a declarar.
10. Monto total del salario normal del trimestre a declarar.
11. Cálculo total del dos por ciento (2%).
12. Observaciones.

Soportes que deberán acompañar a la declaración:

- Nómina.
- Documento de la forma de pago utilizada (planilla del depósito, comprobante de transferencia bancaria, pago en línea, pago electrónico, punto de venta), según sea el caso.

Del reporte sobre las ganancias percibidas en el año, aguinaldos o bonificaciones de fin de año.

Artículo 10.- El reporte o declaración de utilidades relativo a la percepción de las ganancias en el año, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, deberá contener lo siguiente:

1. Fecha de retención.
2. Número de Aportante.
3. Descripción del aporte, indicando:
4. Identificación de cada trabajador y cargo desempeñado
5. Número de la Cédula de identidad
6. Número de trabajadores.
7. Monto total de las ganancias percibidas en el año, aguinaldos o bonificaciones de fin de año.
8. Monto total de las aportaciones del cero coma cinco por ciento (0,5%)
9. Ejercicio fiscal correspondiente.
10. Observaciones.

Soportes que deberán acompañar a la declaración:

- Nómina.
- Documento de la forma de pago utilizada (planilla del depósito, comprobante de transferencia bancaria, pago en línea, pago electrónico (punto de venta), según sea el caso.

Capítulo III

De los Pagos, Reportes o Declaraciones en línea:

Artículo 11.- El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), en miras de la consecución de la modernización y avances tecnológicos; orientados a la transparencia y simplificación de los procesos de nuestro sistema tributario, establecerá el pago y declaración trimestral en línea bajo fe de juramento para la actualización e informe relacionado con la cantidad de trabajadores, sueldos y salarios; vinculación a la nómina; así como el reporte de los aportes INCES, sujeta a control posterior mediante los procedimientos de verificación y fiscalización, en cada trimestre como medida de control fiscal.

Capítulo IV

De la información ante la Administración Tributaria:

Artículo 12.- El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), a través de la Gerencia General de Tributos, podrá efectuar, tanto en sus oficinas como en el domicilio de la entidad de trabajo, los procedimientos de verificación de la información aportadas por éstas, sobre las actualizaciones en el Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales, plazos de enteramientos, formalidades de los reportes o declaraciones, falta de registros, registros extemporáneos y cualquier otra obligación o medida de control de la administración tributaria.

Capítulo V

Certificado de Solvencia Tributaria

Artículo 13.- Mediante el procedimiento de verificación, el fiscal actuante dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones y del reporte del pago efectuado por concepto de aportes tributarios, a través de la respectiva solvencia, la cual es de carácter obligatorio para todas las entidades de trabajo, donde se declara y se deja constancia que éstas a la fecha de su expedición han cumplido con los deberes, obligaciones tributarias y de formación.

Dicha actuación no limita a la Administración Tributaria para ejercer el control posterior y las amplias facultades de inspección, fiscalización y determinación para comprobar el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. La solvencia INCES, mantendrá una vigencia trimestral.

Parágrafo Único: El Certificado de Solvencia INCES, deberá mantenerse vigente y en un lugar visible del establecimiento de la entidad de trabajo, a los fines del control fiscal en los procedimientos de verificación.

Capítulo VI

Información relativa a los datos para la actualización de los registros

Artículo 14.- Las entidades de trabajo, deberán notificar en un plazo máximo de un mes de producido:

1. Cambio de razón o denominación social de la entidad;
2. Cambio del domicilio fiscal;
3. Cambio de actividad principal y cesación, suspensión o paralización de la actividad económica habitual del contribuyente.
4. Cuando existan entidades de trabajo fusionadas, en un período de tres (03) meses desde la publicación de su registro mercantil, tal como lo establece el artículo 345 del Código de Comercio Venezolano.

En caso de omitirse la notificación de los datos citados en los numerales 1 y 2, se considerará válida la información anterior, a los efectos jurídicos tributarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Control de la Administración Tributaria

Artículo 15.- Las entidades de trabajo, deberán prestar colaboración a los funcionarios y funcionarias autorizados, en la realización de las inspecciones, verificaciones y fiscalizaciones; así como, exhibir las documentaciones requeridas y realizar las aclaraciones que les fueran solicitadas en los plazos correspondientes.

Capítulo VII Disposiciones Transitorias y Finales

PRIMERA: Aplicación Legal. De conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), lo no previsto en este acto administrativo, se regirá por lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, en lo relacionado con los procedimientos sancionatorios, ilícitos formales y materiales.

SEGUNDA: Información y Actualización en el Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales. El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), exhorta a cumplir en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computados desde el día siguiente a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de este acto administrativo las entidades de trabajo, del sector privado como las del sector público que se regulen por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras registradas o no en el INCES, se registren y suministren la información

o actualización correspondiente, vía página web del INCES, para el Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales; a tales efectos, deberán proporcionar información válida y veraz, requerida en los campos correspondientes que especificarán cantidad de trabajadores, sexos, montos de sueldos, coordenadas, sucursales, así como aquellas informaciones concernientes a su actividad e información fiscal; dichas declaraciones serán efectuadas bajo fe de juramento y sujetas a control posterior.

Cualquier información falsa o errónea, será sancionada conforme a la normativa legal aplicable a dicho ilícito; a tales efectos, se informa a aquellas entidades de trabajo que deben cumplir con dicha formalidad en el tiempo establecido; quedando entendido que una vez que culmine el plazo se ajustarán nuevamente los términos y procedimientos legales de verificación y fiscalización.

El Sistema emitirá el certificado electrónico, una vez recibida la información, como constancia del cumplimiento.

Los procesos de actualización de datos se podrán suministrar a través de la página Web del INCES o por otros medios impresos, surtiendo los efectos legales en los plazos establecidos siguientes a su publicación.

TERCERA: Difusión del presente acto administrativo. El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) y la Gerencia General de Tributos, están obligados a dar cabal conocimiento del contenido de esta Disposición, haciendo uso de los medios impresos e informáticos, necesarios para la educación, coordinando acciones de forma periódica.

De igual forma, las instituciones públicas y privadas capacitadas promoverán en la población, el correcto cumplimiento de la misma.

CUARTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones, publíquese este acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTA: Este acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


WUIKELMAN ÁNGEL PÁRRALES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de
 Capacitación y Educación Socialista (INCES)
 Designación mediante Decreto N° 1.250 de fecha 16
 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial
 de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502
 de fecha 22 de septiembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 de noviembre de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 151

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ÁNGEL YSRAEL SALABARRÍA SALAZAR**, con Cédula de Identidad N° **V- 11.725.793**, como **Director General (E) de la Dirección Regional Faja del Orinoco**, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, según lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **ÁNGEL YSRAEL SALABARRÍA SALAZAR**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Faja del Orinoco.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional Faja del Orinoco.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Faja del Orinoco.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional Faja del Orinoco.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 de noviembre de 2016 206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 152

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **JUAN MANUEL BRAVO VILLAFÁNE**, con Cédula de Identidad N° **V- 3.872.676**, como **Director General (E) de la Dirección Regional Ciudad Bolívar**, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, según lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **JUAN MANUEL BRAVO VILLAFÁNE**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Ciudad Bolívar.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional Ciudad Bolívar.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Ciudad Bolívar.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional Ciudad Bolívar.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

SALA PLENA

JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ, Secretario del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, titular de la cédula de identidad N° **14.095.184**, quien suscribe, **CERTIFICA**: que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto del original del Acta de la sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 14 de diciembre de 2016 y es del tenor siguiente: Se dio inicio a la reunión de hoy, 14 de diciembre de 2016, presidida por la Magistrada doctora Gladys María Gutiérrez Alvarado, con la asistencia de las Magistradas doctoras y los Magistrados doctores Maikel José Moreno Pérez, Indira Maira Alfonso Izaguirre, María Carolina Ameliach Villarroel, Marjorie Calderón Guerrero, Eulalia Coromoto Guerrero Rivero, Malaquias Gil Rodríguez, Francisco Velázquez Estévez, Francia Coello González, Mónica Gioconda Misticchio Tortorella, Juan José Mendoza Jover, Jhannett María Madriz Sotillo, Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta, Bárbara Gabriela César Siero, Elsa Janeth Gómez Moreno, Marisela Valentina Godoy Estaba, Edgar Gavidía Rodríguez, Danilo Antonio Mojica Monsalvo, Luis Fernando Damiani Bustillos, Calixto Antonio Ortega Ríos, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Marco Antonio Medina Salas, Fanny Márquez Cordero, Christian Tyrone Zerpa, Vilma María Fernández González, Yván Darío Bastardo Flores, Juan Luis Ibarra Verenzuela, Yanina Beatriz Karabín de Díaz y Carlos Manuel Jiménez Alfonso. Con la ausencia por motivos justificados de los Magistrados doctores Arcadio Delgado Rosales, Carmen Zuleta de Merchán y Gerardo Blanco Vázquez.-----

Quinto Punto: Memorandum de fecha 2 de diciembre de 2016, suscrito por el Economista **WLADIMIR ILICH FILARDI HERNÁNDEZ**, Gerente General de Administración y Servicios (E), quien remite cuadros contentivos de la Estructura Presupuestaria del Poder Judicial año 2017 y de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de gastos año 2017. Tomó la palabra la Presidenta para someter la propuesta a consideración, en los términos indicados en la tabla anexa a la presente acta, recordando a los señores Magistrados y señoras Magistradas que la misma es elaborada todos los años por la Gerencia General de Administración y Servicios. (...Omissis...). No habiendo más intervenciones, procedió la Presidenta a someter a votación la Estructura Presupuestaria del Poder Judicial año 2017 y de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de gastos año 2017, resultando aprobada la propuesta unanimidad y siendo ordenada su publicación en la Gaceta Oficial y en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela. (...Omissis...) Terminó la sesión.- La Presidenta (Fdo.) Gladys María Gutiérrez Alvarado. El Secretario (Fdo.) Julio César Arias Rodríguez". (Hay sello húmedo del Tribunal Supremo de Justicia en el que se lee: "República Bolivariana de Venezuela-Tribunal Supremo de Justicia-Sala Plena").-----

Caracas, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2016.-----



JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ

ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2017
PODER JUDICIAL

CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIONARIO		DEPENDENCIA		CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRADORAS	U.A.D	MANEJO DE FONDOS					
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	ENTIDAD FEDERAL			TRANSFIERE FONDOS	FONDOS EN AVANCE	FONDOS EN ANTICIPO	ORDEN DE PAGO DIRECTA	MANEJA CHEQUE	CAJA CHICA
13.716.051	WLADIMIR ILICH FILARDI HERNANDEZ	GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	00004	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13.656.999	SILIO CESAR SANCHEZ ZERPA	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA Y CUENTADANTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON DELEGACIÓN DE FIRMA	20101	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6.903.511	MIGUEL ANGEL LUCAS RAMIREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y CUENTADANTE DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20114	SI	NO	SI	SI	SI	SI
15.758.716	JOSE GREGORIO GONZALEZ YANES	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PUERTO AYACUCHO EDO. AMAZONAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20202	NO	NO	SI	SI	SI	SI
17.537.416	ARGENIS ALBERTO VALDIVIESO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARCELONA EDO. ANZOÁTEGUI	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20203	NO	NO	SI	SI	SI	SI
18.328.552	YORGEN JOSÉ MONTERO ARACAS	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN FERNANDO DE APURE - EDO. APURE	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20204	NO	NO	SI	SI	SI	SI
17.477.989	FRAN EDIMSO OROPEZA RAMIREZ	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MARACAY EDO. ARAGUA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20205	NO	NO	SI	SI	SI	SI
13.062.038	PEDRO JOSE GODDY RUBIO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARINAS EDO. BARINAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20206	NO	NO	SI	SI	SI	SI
13.122.910	DAMELYS DEL CARMEN MACHADO MARTINEZ	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CIUDAD BOLÍVAR EDO. BOLÍVAR	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20207	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.498.005	MARIANELLA ESPINOZA MONTILLA	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VALENCIA EDO. CARABOBO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20208	NO	NO	SI	SI	SI	SI
14.160.000	YULIMAR COROMOTO MEDINA CRUZ	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN CARLOS EDO. COJEDES	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20209	NO	NO	SI	SI	SI	SI
11.212.594	KARINA COROMOTO GUZMAN MORENO	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TUCUPITA EDO. DELTA AMACURO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20210	NO	NO	SI	SI	SI	SI
16.270.794	MANUEL ALFONZO CASTELLANO CUERVO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20211	NO	NO	SI	SI	SI	SI
14.075.686	WILMER ALBERTO RINCÓN	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CORO EDO. FALCÓN	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20212	NO	NO	SI	SI	SI	SI
16.363.597	MARIA GABRIELA RUIZ CASTRO	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN JUAN DE LOS MORROS EDO. GUÁRICO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20213	NO	NO	SI	SI	SI	SI

5.916.454	OSCAR AUGUSTIN SANCHEZ FERRER	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARQUISIMETO EDO. LARA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20214	NO	NO	SI	SI	SI	SI
11.467.263	FRANKLIN GUEVARA VIELMA	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MÉRIDA EDO. MÉRIDA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20215	NO	NO	SI	SI	SI	SI
15.912.311	ADRIANA CAROLINA COLMENARES BURGUILLO	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS TEQUES EDO. MIRANDA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20216	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.793.219	JORGE DANIEL RIVAS FRIAS	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MATURÍN EDO. MONAGAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20217	NO	NO	SI	SI	SI	SI
16.113.296	DAKAR ORTIZ CAMARGO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA ASUNCIÓN EDO. NVA. ESPARTA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20218	NO	NO	SI	SI	SI	SI
4.255.477	EFRAIN VIRGILIO CONTRERAS MORENO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GUANARE EDO. PORTUGUESA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20219	NO	NO	SI	SI	SI	SI
8.644.691	MANUEL RAFAEL SILVA LÓPEZ	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CUMANÁ EDO. SUCRE	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20220	NO	NO	SI	SI	SI	SI
13.147.734	LUIS ANTONIO CANCHICA QUINTERO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN CRISTÓBAL EDO. TÁCHIRA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20221	NO	NO	SI	SI	SI	SI
5.794.288	ADRIANA TESTA VILLEGAS	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TRUJILLO EDO. TRUJILLO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20222	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.910.748	OSCAR ENRIQUE MARTINEZ ARANGUREN	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA GUAIRA EDO. VARGAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20223	NO	NO	SI	SI	SI	SI
4.124.631	ALY ANTONIO TORREALBA	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN FELIPE EDO. YARACUAY	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20224	NO	NO	SI	SI	SI	SI
18.769.160	AIZQUEL DEL VALLE ROJAS SALOM	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MARACAIBO EDO. ZULIA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20225	NO	NO	SI	SI	SI	SI

**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2017
PODER JUDICIAL**

PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA		UEL	UAD	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
210076000	PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DESDE LAS SALAS QUE CONFORMAN EL TSJ. GARANTE DE LA SUPREMACIA Y EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	210076001	ATENCIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO COMO SUJETO TRANSFORMADOR DEL NUEVO PODER JUDICIAL GARANTE DEL ESTADO DEMOCRÁTICO, SOCIAL DE DERECHO Y DE JUSTICIA.	00038	00004	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
		210076002	PROMOVER ACCIONES QUE IMPACTEN DIRECTAMENTE EN EL BUEN VIVIR Y EL BIENESTAR INTEGRAL DEL TRABAJADOR, TRABAJADORA Y SU FAMILIA.	00039	00004	GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL
		210076003	PROMOVER EL BIENESTAR DEL TALENTO HUMANO MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL TRABAJADOR Y TRABAJADORA	00040	00004	TSJ FAS
		210076004	GARANTIZAR LOS REQUERIMIENTOS MATERIALES E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO, CONFORME A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARTICULARES DE CADA ÁREA, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TSJ	00041	00004	GERENCIA DE FINANZAS
		210076005	FORTALECER EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, VISITANTES Y LA SEGURIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES	00048	00004	GERENCIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL
		210076006	DESARROLLAR UNA POLÍTICA CULTURAL Y ESTRATÉGICA QUE FORTALEZCA LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL FACILITANDO LA INTERACCIÓN Y EL DIÁLOGO SOCIAL SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y JUSTICIA VENEZOLANO	00043	00004	OFICINA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
		210076007	CONSOLIDAR LAS RELACIONES PÚBLICAS Y LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.	00044	00004	OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO
		210076008	FOMENTAR LOS MECANISMOS PARA PROPORCIONAR A LOS USUARIOS Y USUARIAS BIBLIOGRAFÍA AMPLIA QUE CONTRIBUYA A LA DIFUSIÓN DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EMANCIPADOR Y TEORÍAS ALTERNATIVAS	00045	00004	BIBLIOTECA CENTRAL
		210076009	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL TSJ A FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MEJORES CONDICIONES EN EL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y USUARIAS.	00049	00004	GERENCIA DE OPERACIONES
		210076010	PROFUNDIZAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ACCIONAR DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL PODER JUDICIAL COMO EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR	00051	00004	GERENCIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL
210078000	PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA PARA ELEVAR LOS NIVELES DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	210078001	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DATOS PARA GARANTIZAR EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y LA CORRECTA OPERATIVIDAD DE LAS HERRAMIENTAS QUE APOYAN LAS OPERACIONES DEL SISTEMA JUDICIAL	00050	00004	GERENCIA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
		210078002	AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOCONFERENCIA QUE INTERCONECTARÁN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y ÓRGANOS CONFORMAN EL SISTEMA DE JUSTICIA.	00050	00004	
		210078003	POTENCIAR LAS HERRAMIENTAS Y LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE GARANTICEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN OPORTUNA Y CONFIABLE DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN JUDICIAL	00050	00004	
		210078004	GARANTIZAR LOS SERVICIOS BÁSICOS DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD INFORMATICA QUE PERMITEN LA COMUNICACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.	00050	00004	
219999000	PROYECTO APORTES Y TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS	219999005	APORTES Y TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DEL ENTE FUNDACIÓN GACETA FORENSE	00004	00004	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
210001000	ACCIÓN CENTRALIZADA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS	210001001	ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PARA GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS	20108	20101	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
210002000	ACCIÓN CENTRALIZADA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	210002001	APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO	20109	20101	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES
				20116		AUDITORÍA INTERNA
				20232		GESTIÓN ADMINISTRATIVA
210003000	ACCIÓN CENTRALIZADA PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL	210003001	ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PARA GASTOS DE LOS PENSIONADOS, PENSIONADAS, JUBILADOS Y JUBILADAS	20108	20101	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
210079000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS INSPECCIONES DE LOS TRIBUNALES Y JUECES, PARA COADYUVAR A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CON UNA VISIÓN INTEGRADORA Y PARTICIPATIVA BAJO EL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD	210079001	EJERCER CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS TRIBUNALES DEL AMBITO NACIONAL PARA CORREGIR LAS DEBILIDADES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONTRIBUIR A AUMENTAR LA CELERIDAD PROCESAL EN EL PODER JUDICIAL	20113	20101	INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
		210079002	FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL PAIS PARA OPTIMIZAR LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA E IMPULSAR LA CONTRALORIA SOCIAL INCORPORANDO AL PODER POPULAR A LAS ACTIVIDADES DE LA IGT			

210080000	PROYECTO CONSOLIDAR LA PLATAFORMA NACIONAL PARA DESARROLLAR LA FORMACIÓN CONTINUA, INTEGRAL Y PERMANENTE DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS JUDICIALES, Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL PLANO INTERNACIONAL	210080001	FORTALECER LA FORMACIÓN DEL NUEVO SERVIDOR PÚBLICO Y SERVIDORA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	20114	20101	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
		210080002	REALIZAR LA COORDINACIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN EL MARCO DE LA NUEVA HEGEMONIA CULTURAL DEL SABER JURÍDICO Y DEL TRABAJO JUDICIAL, CON VISIÓN SOCIALISTA, PARA IMPULSAR LOS CAMBIOS Y LAS TRANSFORMACIONES NECESARIOS EN EL PODER JUDICIAL - (IPENM)			
		210080003	COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS PROCESOS DE ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS A LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN A LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA EN PRO DEL REORIENTAMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA ENM, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO E INSTITUTO IBEROAMERICANO - (ADMINISTRACIÓN)			
		210080004	FORMULAR NUEVOS PROCESOS PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN EL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL			
		210080005	DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS Y LOS PROCESOS QUE PERMITAN FORTALECER LA IMAGEN Y PROYECCIÓN DE LA ENM CON ENTIDADES Y/O INSTITUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES, EN PRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN VENEZUELA (COOPERACIÓN TÉCNICA)			
		210080006	REDIMENSIONAMIENTO, ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS LLEVADAS A CABO POR LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL (UNIDAD DE CURRÍCULO)			
		210080007	FORMULAR PROCESOS ESTRATÉGICOS PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y PROYECTOS QUE DESARROLLA LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA A NIVEL NACIONAL - (SECRETARÍA GENERAL)			
		210080008	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL MEDIANTE DOTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PARQUET TECNOLÓGICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, PARA BRINDAR SOPORTE A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE PROMOCIÓN SOCIAL DESARROLLADAS POR LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA - (INFORMÁTICA)			
		210080009	COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSO HUMANO DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, EN PRO DEL BIENESTAR LABORAL DE SUS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS Y DE LA EXPANSIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA ENM - R R H H			
		210080010	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO PERTINENTE DE LA JUSTICIA EN IBEROAMÉRICA, MEDIANTE LA PROFESIONALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE, DE LOS JUECES O JUEZAS, SERVIDORES O SERVIDORAS INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES, DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, A TRAVÉS DE PROCESOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, UTILIZANDO LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - (IBEROAMERICANO)			
210081000	PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL	210081001	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, FUNCIONAL Y TECNOLÓGICA PARA EL EJERCICIO ÓPTIMO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL	20230	20101	CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL Y TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL
		210081002	AFIANZAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL PODER POPULAR EN PRO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONALIDAD DEL PODER JUDICIAL			
210082000	PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA CONTAR CON NIVELES DE ALTA DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS, SERVICIOS Y NUEVAS IMPLEMENTACIONES DEL PODER JUDICIAL	210082001	IMPLEMENTAR UNA PLATAFORMA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LAS BASES DE DATOS, SERVICIOS DE APLICACIONES Y SISTEMAS DEL PODER JUDICIAL	20104	20101	OFICINA DE DESARROLLO INFORMÁTICO
		210082002	FORTALECER LA PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL			
		210082003	MIGRAR LA PLATAFORMA DE TELEFONÍA ANALÓGICA A TELEFONÍA IP BASADA EN SOFTWARE LIBRE EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO NACIONAL			
		210082004	ACTUALIZAR LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC) DEL PODER JUDICIAL			
		210082005	DOTAR DE PARTES, PIEZAS, COMPONENTES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y CONSUMIBLES A LAS SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO NACIONAL			
		210082006	ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA TI DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL PODER JUDICIAL MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, ALMACENADA Y GENERADA POR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVO Y JUDICIALES E INSTALACIÓN DE RACKS, SISTEMA DE ALARMAS, CONTROL DE TEMPERATURA, HUMEDAD SIGUIENDO ESTÁNDARES INTERNACIONALES			
		210082007	DESPLIEGAR EL SISTEMA INDEPENDENCIA Y AGENDA ÚNICA EN UN 100% EN LOS TRIBUNALES EN EL ÁMBITO NACIONAL			
		210082008	IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA DEL PODER JUDICIAL			
210083000	PROYECTO MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES JUDICIALES PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON ALTOS ESTÁNDARES DE	210083001	ADECUAR Y ACONDICIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LAS SEDES JUDICIALES PARA DESCONGESTIONAR LOS TRIBUNALES EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	20231	20101	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
		210083002	MANTENER, DOTAR CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE CADA SEDE JUDICIAL, EN TODO EL ÁMBITO NACIONAL			

210084000	PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES EN LAS SEDES JUDICIALES DEL PAÍS PARA ELEVAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	210084001	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO AMAZONAS A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20202	20202	DAR AMAZONAS
		210084002	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO ANZOÁTEGUI A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20203	20203	DAR ANZOÁTEGUI
		210084003	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO APURE A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20204	20204	DAR APURE
		210084004	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO ARAGUA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20205	20205	DAR ARAGUA
		210084005	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO BARINAS A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20206	20206	DAR BARINAS
		210084006	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO BOLIVAR A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20207	20207	DAR BOLIVAR
		210084007	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO CARABOBO A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20208	20208	DAR CARABOBO
210084000	PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES EN LAS SEDES JUDICIALES DEL PAÍS PARA ELEVAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	210084008	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO COJEDES A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20209	20209	DAR COJEDES
		210084009	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DELTA AMACURO A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20210	20210	DAR DELTA AMACURO
		210084010	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DISTRITO CAPITAL A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20211	20211	DAR CAPITAL
		210084011	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO FALCON A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20212	20212	DAR FALCON
		210084012	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO GUARICO A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20213	20213	DAR GUARICO
		210084013	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO LARA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20214	20214	DAR LARA
		210084014	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO MERIDA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20215	20215	DAR MERIDA
		210084015	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO MIRANDA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20216	20216	DAR MIRANDA
		210084016	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO MONAGAS A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20217	20217	DAR MONAGAS

210084000	PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES EN LAS SEDES JUDICIALES DEL PAÍS PARA ELEVAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	210084017	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO NUEVA ESPARTA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20218	20218	DAR NUEVA ESPARTA
		210084018	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO PORTUGUESA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20219	20219	DAR PORTUGUESA
		210084019	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO SUCRE A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20220	20220	DAR SUCRE
		210084020	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO TACHIRA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20221	20221	DAR TACHIRA
		210084021	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO TRUJILLO A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20222	20222	DAR TRUJILLO
		210084022	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO VARGAS A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20223	20223	DAR VARGAS
		210084023	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO YARACUY A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20224	20224	DAR YARACUY
		210084024	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO ZULIA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20225	20225	DAR ZULIA
210085000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL CON EL AFIANZAMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA COMUNICACIONAL DEL PODER JUDICIAL	210085001	FORTALECER LA POLÍTICA COMUNICACIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES DEL PODER JUDICIAL	20107	20101	OFICINA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
		210085002	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA COMUNICACIONAL DEL PODER JUDICIAL			OFICINA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
210087000	PROYECTO PROFUNDIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ACCIONAR DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL PODER JUDICIAL	210087001	PROMOVER LA CREACION DE NUCLEOS DE INVESTIGACION SOCIO JURIDICOS COMO EXPRESION DE LAS PRACTICAS COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS TEORICOS PRACTICAS QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA	20233	20101	OFICINA NACIONAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		210087002	DESARROLLAR LA POLÍTICA DEL PUNTO Y CIRCULO PARA FOMENTAR EL BIEN VIVIR COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES A TRAVES DE LA ECONOMIA COMUNITARIA UNA CULTURA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON FUNDAMENTOS EN LOS VALORES DE LA PATRIA, POR MEDIO DE LA ARTICULACIÓN CON LAS OFICINAS REGIONALES DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL			
		210087003	PROMOVER PROCESOS INTERCULTURALES SOBRE JUSTICIA A PARTIR DEL DIALOGO CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS QUE CONTRIBUYAN A PROFUNDIZAR LAS TRANSFORMACIONES DEL PODER JUDICIAL Y LOGRAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA Y LA JURISDICCION ORDINARIA, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE PLURICULTURALIDAD Y LA MULTIETNICIDAD RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN			
		210087004	FORTALECER LA ESTRUCTURA DE LAS OFICINAS REGIONALES DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO SUPERVISION CONTROL Y EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO DINAMIZADOR DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACION DEL PODER JUDICIAL POR MEDIO DE LA ARTICULACIÓN CON EL PODER POPULAR			
		210087005	DONACIONES A TERCEROS			
		210087006	IMPULSAR LA JURISDICCION ESPECIAL DE JUSTICIA DE PAZ COMUNAL COMO EXPRESION DE LA ORGANIZACION DEL PODER POPULAR EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
		210087007	IMPULSAR EL SISTEMA DE ATENCION SOCIO JURIDICA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS COMO INSTANCIA PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION PERMANENTE DE LA ACTUACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL PODER POPULAR			
		210087008	DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN QUE FORTALEZCA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL PODER POPULAR DENTRO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIÓN DE CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA PROTAGONICA REVOLUCIONARIA Y CONSTRUIR LAS BASES DE LA SOCIEDAD SOCIALISTA, DEMOCRÁTICA, DE DERECHO Y DE JUSTICIA.			

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 14 de diciembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 2240

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, crea las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal;

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria;

CONSIDERANDO:

Que la creación de las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal, contribuirán al descongestionamiento de las Fiscalías de Proceso y favorecerán el acercamiento del Ministerio Público a la población;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Miranda del estado Falcón, constituye uno de los de mayor densidad poblacional de esa entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Municipal Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia territorial en el Municipio Miranda y sede en Coro, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

SEGUNDO: La Fiscalía a que se refiere el artículo anterior, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 56, ordinales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

TERCERO: Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO PORTUGUESA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO PORTUGUESA
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SUCRE
DESPACHO DE LA CONTRALORA

RESOLUCIÓN N° 031-2015
CARMEN GABRIELA ROJAS PEREZ
CONTRALORA DEL MUNICIPIO SUCRE

En uso de las atribuciones que me confiere Acuerdo N° 39-2012, publicado en Gaceta Municipal N° 3498 de fecha 10 de Mayo de 2012, a través de la cual se me designa como Contralora del Municipio Sucre del Estado Portuguesa; y de conformidad con el Artículo 54 Numeral 5 y Artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11 Numeral 02 y 03 de la Ordenanza de la Contraloría del Municipio y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 14 numeral 4 de la resolución N° 030-2008 del "Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Sucre del Estado Portuguesa" publicado en gaceta Municipal en fecha 29 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO

En el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleadas o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios señala que los Funcionarios o Empleados sin derecho a jubilación recibirán una pensión en caso de invalidez permanente, siempre que hayan prestado servicios por un periodo no menor de tres años

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la seguridad social, así como lo establece el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Funcionario HERIBERTO FERNANDEZ GRATEROL, titular de la Cedula de Identidad N° 9.256.568 ingreso a este Organismo de Control Fiscal Municipal el 01 de Junio de 2007.

CONSIDERANDO

Que existe Oficio N° TSS-108-2015, de fecha 20 de febrero de 2015 mediante el cual la Tesorería de Seguridad Social le Otorga el Beneficio de Pensión por Discapacidad al Ciudadano: HERIBERTO FERNANDEZ GRATEROL, titular de Cedula de Identidad N° 9.256.568.

CONSIDERANDO

Que la Tesorería de Seguridad Social asumirá el pago de pensión mensual y el Beneficio de bonificación de fin de año en base a 90 días de pensión del Ciudadano: HERIBERTO FERNANDEZ GRATEROL, titular de la Cedula de Identidad N° 9.256.568, a partir del 01 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO

Que enmarcado en el principio de justicia social el cual propende las nociones fundamentales de igualdad de oportunidades, de derechos humanos y equidad; surge la necesidad de lograr un reparto equitativo de los beneficios del personal activo, jubilado y pensionado, teniendo como norte la creación de condiciones óptimas en términos socioeconómicos.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Sucre debe mantener una política dirigida a sostener y fortalecer el poder adquisitivo, así como, amparar a aquellos Funcionarios que hayan sido favorecidos con el beneficio de jubilación, para de esta manera permitir que cubran para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales básicas.

RESUELVE

Artículo 1°.- Que la Contraloría del Municipio Sucre otorgará al ciudadano HERIBERTO FERNANDEZ GRATEROL, titular de la Cedula de identidad N° V-9.256.568, el beneficio de diez (10) días de salario por concepto de Bonificación de Fin de Año de acuerdo a lo establecido en Resolución 050-2012, artículo N° 58, ya que la misma establece que; los Funcionarios de la Contraloría tendrán derecho a disfrutar una Bonificación de fin de año equivalente a un mínimo de cien (100) días de salario integral.

Artículo 2°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración y Servicios Generales, a los efectos de realizar los trámites correspondientes.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado.

Dado firmado y sellado en el Despacho de la Contralora Municipal a los dos (02) días del mes de Marzo de Dos Mil Quince (2015) año 204° de la Independencia y 156° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese,

CARMEN GABRIELA ROJAS PEREZ
CONTRALORA DEL MUNICIPIO SUCRE
Gaceta Municipal N° 3498 del 10/05/2012





**DILE NO
A LOS GESTORES**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES III Número 41.054
Caracas, viernes 16 de diciembre de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 págs, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.